



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Ordenanza Municipal N° 10-2026-MPCH/A

Churcampa, 15 de setiembre de 2026.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2026 de fecha 15 de setiembre del 2026, Opinión Legal N° 91-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha de recepción 03 de setiembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0751-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 28 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 097-2026-GDSSP-SGSPTT/MPCH de fecha de recepción 26 de agosto de 2026, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos Tránsito y Transporte (e), el Informe Técnico N° 027-2026-MPCH-SGSPTT/DMA de fecha de recepción 26 de agosto de 2026, emitido por el Asistente Administrativa – SGSPTT, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercer sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en los literales a) y b) del artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre con competencias normativas para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en dicha Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito; e, interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre definidos en la citada Ley y sus reglamentos nacionales, así como velar porque se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país;

Que, el artículo 23 de la citada Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre dispone, entre otros, que los reglamentos nacionales necesarios para la implementación de dicha Ley son aprobados por decreto supremo y refrendados por el ministro de Transportes y Comunicaciones y rigen en todo el territorio nacional de la República;

Que, el artículo 25 de la referida Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre dispone, entre otros, que las infracciones de transporte y tránsito terrestre se regulan en función a la metodología establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la base de criterios de gradualidad, proporcionalidad y comportamiento infractor, orientados a fortalecer la coherencia, objetividad y razonabilidad del régimen sancionador;

Que, el artículo 28 de la citada Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre dispone, entre otros, que el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos se implementa y ejecuta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva, entre otros, en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional; asimismo, es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, entre otros, en materia de servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, en dicho contexto, el sistema punitivo y sancionador actual en materia de transporte y tránsito terrestre ha devenido en una estructura desproporcionada, cuyas cargas económicas resultan excesivas e incompatibles con los estándares de predictibilidad y razonabilidad que rigen en los países desarrollados;



alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com



Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca

Juntos por un gobierno agrario...!!!
www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Ordenanza Municipal N° 10-2026-MPCH/A

situación que, sumada a la rigidez de acumulación de puntos, no ha cumplido una función disuasiva ni educativa, sino que, por el contrario, ha agravado de manera crítica la realidad del sector, conduciendo a una alarmante escasez de conductores profesionales calificados y debidamente formalizados; resultando inadmisibles que la respuesta del Estado frente a estos casos se traduzca en sanciones excesivas que, lejos de contribuir a la seguridad vial, terminen debilitando la eficacia del propio régimen sancionador;

Que, con fecha 24 de agosto de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria informa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que, respecto del presente Decreto Supremo, no corresponde efectuar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, por encontrarse comprendido en el supuesto de excepción previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM; y, adicionalmente, precisa que el presente Decreto Supremo no regula procedimientos administrativos, por lo que no requiere la realización de un Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante previo a su aprobación;

Estando a las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por VOTO UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesión de fecha 01/09/2026, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE PAGO DE MULTAS ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N° 017-2026-MTC, EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas y operativas necesarias para la implementación, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Churcampa, del régimen excepcional de pago de multas, establecido por el Decreto Supremo N° 017-2026-MTC (en adelante D.S. N° 017-2026-MTC).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a las multas, costas y gastos comprendidos dentro del ámbito objetivo y temporal establecido por el D.S. N° 017-2026-MTC, siempre que se cumplan las condiciones, requisitos y exclusiones previstas en dicha norma. La aplicación del régimen excepcional se efectúa sin modificar las infracciones, sanciones, competencias ni procedimientos establecidos en las normas municipales, en aquello que no haya sido expresamente regulado por el D.S. N° 017-2026-MTC.

Artículo 3.- Del régimen excepcional

La aplicación del beneficio establecido por el D.S. N° 017-2026-MTC se efectúa de conformidad con sus disposiciones, sin que resulte necesaria la modificación de las ordenanzas municipales que establecieron las infracciones y sanciones comprendidas dentro de su ámbito de aplicación.

Artículo 4.- De los sistemas y procedimientos administrativos

Encargar al Sub Gerente de Servicios Públicos Tránsito y Transporte, la adecuación de los sistemas y procedimientos internos necesarios para:

1. Identificar las multas comprendidas en el régimen excepcional.
2. Determinar el monto exigible, conforme al porcentaje de reducción, establecido por el D.S. N° 017 2026-MTC.
3. Habilitar los mecanismos de pago correspondientes.
4. Registrar los pagos efectuados al amparo del régimen excepcional.
5. Disponer, cuando corresponda, la conclusión y archivo de los procedimientos administrativos sancionadores, conforme con las disposiciones del D.S. N° 017-2026-MTC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y mantiene su aplicación durante el periodo de vigencia del régimen excepcional establecido por el D.S. N° 017-2026-MTC, sin perjuicio de las acciones administrativas, financieras, presupuestarias o judiciales que correspondan.

Segunda. - Publicación

Encárguese al Área de Informática e Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en portal institucional y otros como corresponda.

Por tanto, mando;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

